

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 052-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 25 de marzo del 2022

VISTOS: El expediente de otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, a mérito del trabajo remoto que se viene realizando en la Universidad Nacional de Cañete, la Unidad de Grados y Títulos, mediante Informe n° 103 -2022-UNDC/CO-P-SG-GTY, emite la opinión técnica para la aprobación de los grados académicos de bachiller de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, los mismos que cuenta con los dictamen favorables por parte de los directores de las mencionadas Escuelas Profesionales;

El artículo 44° de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, establece que: *Las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...)*, del mismo modo su artículo 45° establece que: *La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas (...)*;

Que, los alumnos de la Promoción 2014 de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra no inmersa a lo exigido en el numeral 45.1 de artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley 302201 , a razón de lo señalado en la Décima Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias² del mismo marco normativo;

Que, los alumnos de la Promoción 2015 de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra no inmersa a lo exigido en el numeral 45.1 de artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley 30220, a razón de lo señalado en la Décima Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias del mismo marco normativo; y a mérito del Oficio n° 504-2019-SUNEDU-02, y del Informe n° 580-2019-SUNEDU-03-06 de fecha 26.08.19, emitido por las Superintendencia de Educación Superior Universitaria;

Asimismo, los alumnos de la Promoción 2016 de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentran no inmersos a lo exigido en el numeral 45.1 de artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley 30220, a razón de lo señalado en la Ley n° 31183 - LEY QUE INCORPORA LA DÉCIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA A LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA APROBAR EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021;

Estando la Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, que aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2022;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;



Firmado digitalmente por:
VILLANUEVA AGUILAR Carlos
Eduardo FIR 19206132 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/03/2022 20:36:31-0500



Firmado digitalmente por:
OSNAYO VILLALTA Abad FAU
20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2022 19:57:26-0500

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 052-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 25 de marzo del 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA, a los siguientes egresados:

Promoción 2014

ANDY JEFFRY SANCHEZ MENDOZA

Promoción 2015

MARIA DEL ROSARIO RAMOS VILCALURI

GRECIA SOLANGE MANTURANO ABURTO

Promoción 2016

BRISSETHE DEL ROSARIO QUISPE CAYAHUALLPA

MARIA DE LOS ANGELES CAYCHO REYNA

ALEJANDRA SALAZAR ENRIQUEZ

NAYIRA ALELI LLATAS NIZAMA

MERY ELIZABETH SUCACAHUA GARAY

KELY YASMIN VILLEGAS VELARDE

MILAGROS RUTH MARTINEZ SACSA

RUTH MARITZA PALMA OLIVERA

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPEDIR a favor de los egresados el diploma correspondiente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería
Oficina de Comunicación
Unidad de Seguimiento al Graduado
Unidad de Grados y Títulos (02)
Unidad de Registro Académico
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Interesados
Archivo
AOV/Sec.Gral.



Firmado digitalmente por:
OSNAYO VILLALTA Abad FAU
20401363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2022 19:57:35-0500



Firmado digitalmente por:
VILLANUEVA AGUILAR Carlos
Eduardo FIR 19206132 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/03/2022 20:36:52-0500